



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 260-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2025.- A las 10:55.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0009-OF y anexos, remitidos el 10 de enero de 2025 a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal. **ii)** El oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0009-OF y anexos, presentado el 10 de enero de 2025 en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal. **iii)** La razón de imposibilidad de citación de fecha 13 de enero de 2025, suscrita por la señora Carmen Mora Molina, notificadora-citadora de este Tribunal, y la copia de la resolución CAL-RVVR-2023-2025-0180.

ANTECEDENTES. -

1. El 02 de diciembre de 2024, mediante auto se admitió a trámite la presente causa y se dispuso entre otros puntos, aceptar el pedido realizado por el denunciante en cuanto a la prueba pericial requerida, y citar al denunciado en la dirección proporcionada por el denunciante.
2. El 09 de enero de 2025, mediante auto dispuse, entre otros puntos, requerir al Consejo de la Judicatura el listado de los peritos, a fin de proceder con la experticia solicitada por el denunciante; y, citar al denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, en la dirección proporcionada por el proponente.
3. El 10 de enero de 2025, se remitió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0009-OF, firmado electrónicamente por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, documento con el cual se anexa el listado de peritos solicitado.
4. El 10 de enero de 2025, se presentó en la ventanilla de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0009-OF, suscrito por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, documento con el cual se anexa el listado de peritos solicitado.
5. El 13 de enero de 2025, la señora Carmen Mora Molina, notificadora-citadora de este Tribunal, sentó la razón de imposibilidad de citación al denunciado, señalando lo siguiente:

"...los señores policías de turno del ingreso al edificio relacionado, me manifestaron que se encontraban con receso parlamentario y que no podían permitirme el ingreso

GARANTIZAMOS
Democracia



ya que los despachos de los Asambleístas se encontraba cerrados, por lo que fue imposible efectuar la diligencia de citación, y me facilitaron la "RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0180". Misma que es anexada para su conocimiento..."

Por lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Señalar para el 22 de enero de 2025 a las 15h30, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por el denunciante, para lo cual se empleará el listado remitido por el Consejo de la Judicatura, respecto de la siguiente experticia: Peritaje para la determinación de la fidelidad, autenticidad e integridad, de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos Nro. 20241701065C04559, contenidos en soporte digital y detallados en el numeral 6.1.6 del escrito de denuncia presentado el 19 de noviembre de 2024. El peritaje debe detallar si las imágenes contenidas en los links han sido cortadas, editadas o manipuladas. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y a la misma podrán comparecer la parte denunciante de forma presencial, o de forma telemática, para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá el link de enlace mediante correo electrónico.

SEGUNDO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una vez que culmine el período de receso legislativo, esto es a partir del 23 de enero de 2025, con el contenido del presente auto, con la copia certificada del auto de admisión, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa al denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, en la dirección proporcionada por el denunciante:

"Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Ciudad: Quito

Parroquia: Mariscal Sucre

Calles: Juan Murillo 21-166 y San Gregorio esquina. (Se adjunta croquis).

Edificio: DINADEP - Asamblea Nacional.

Numeración: S/N"

TERCERO: Notificar con el contenido de este auto:

- Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y su abogado defensor en los correos electrónicos: juanignaciopz7@gmail.com ; denunciasrlf@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 104.
- A la defensora pública, doctora Teresita Andrade Rovayo, en el correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec

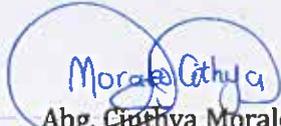


CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Siga actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



